Bello, marzo 3 de 2015

Señores

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Concejo de Bello

Asunto: Informe de Ponencia Proyecto de Acuerdo 006 marzo 2 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO PARA EL AÑO 2015".

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 el cual preceptúa lo siguiente "Iniciativa: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales...", por lo anterior, es competencia de esta Corporación la presentación y aprobación de este Proyecto de Acuerdo.

Igualmente el Artículo 313-6 de la Constitución Política de Colombia, determina que es a los Concejos Municipales a quien corresponde determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración d las distintas categorías de empleo. Este precepto Constitucional ha tenido consideraciones por parte del Consejo de Estado, quien ha reiterado que los empleados del Concejo Municipal hacen parte de la estructura de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que a su vez el Concejo tiene plena autonomía administrativa y financiera.

En otro sentido, cabe anotar que el salario es un derecho que tiene todo empleado como contraprestación de sus funciones y este debe ser dinámico, móvil y vital. L Sentencia C- 1064 de 2001, proferida por la sala plena de la Corte Constitucional, señala que todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo de su salario y estos deben ser aumentados cada año en términos nominales.

El aumento salarial de los empleados del Concejo Municipal corresponde a una necesidad que tiene todo empleado con el fin de mejorar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades y equilibrar el valor adquisitivo de la moneda. Es así, como la Corte Constitucional y El Consejo de Estado han conceptuado al respecto, argumentando que toda persona merece una remuneración digna y vital para poder cumplir con sus obligaciones básicas. Así mismo, la Carta Magna de Colombia ha categorizado el salario con un rango Constitucional, determinándolo en un sentido móvil, acorde con el PIB y el IPC, que establece el gobierno cada año.

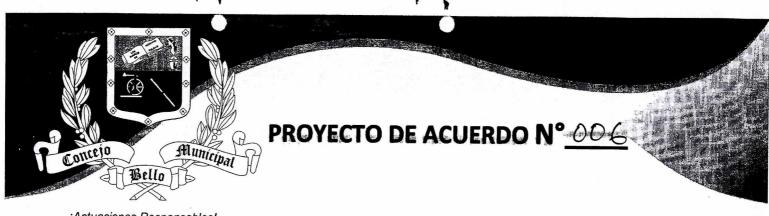
El Decreto 185 de 2014, fijó las escalas salariales para los empleados públicos de los Entes Territoriales, con base en ello, la Administración y el Concejo han fijado como base, los salarios a nivel nacional, los cuales están por encima de los que disfrutan los empleados del Concejo de Bello en sus diferentes niveles y categorías.

Hoy se pretende incrementar en un 6.66% el aumento salarial para los empleados del Concejo de Bello, esto al igual que en la Administración Municipal Central, este se fijó basados en una concertación con los gremios sindicales de los empleados y trabajadores del Municipio y el estudio presupuestal que indica que no sobrepasa los índices de la Ley 617 y a su vez que el mismo sigue siendo inferior a los que establece el gobierno Nacional por medio del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

Por lo anterior, considerando que este Proyecto de Acuerdo tiene su fundamento Constitucional y Legal y que el mismo es viable presupuestalmente, solicito a lo corporados de la comisión de asuntos económicos y a los Concejales de la Plenaria me acompañen con su voto positivo y saquemos adelante este importante Proyecto para el bienestar y crecimiento de nuestros Empleados del Concejo Municipal.

Atentamente,

MAURICIO MEJÍA OCAMPO Concejal Ponente



¡Actuaciones Responsables!

PARA EL AND ZON

COMISIÓN: ECONOMICA PONENTE: H.C. MAUDICIO MEJIA

NEXOS DE RADICACIÓN: Jexto Proyecto - Exp. JE MOTIVOS - PONENCIA
FOLIOS: 04 OBSERVACIONES: